



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LINCE

## ORDENANZA N° 432-2019-MDL

Lince, 29 de octubre de 2019

**EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DE LINCE**

**POR CUANTO:**

El Concejo Municipal de Lince, en Sesión Ordinaria de fecha 22 de octubre de 2019, y;

**VISTO:**

El Informe N° 80-2019-MDL-GAT-SEC, de fecha 28 de mayo de 2019, emitido por la Subgerencia de Ejecución Coactiva; el Memorandum N° 319-2019-MDL-GAT, de fecha 16 de julio de 2019, emitido por la Gerencia de Administración Tributaria; el Informe N° 382-2019-MDL-GAJ, de fecha 01 de agosto de 2019, emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica, el Dictamen N° 002-2019-MDL-CAL, de fecha 20 de setiembre de 2019, de la Comisión de Asesoría Legal, respecto al Proyecto de Ordenanza que Establece el Procedimiento para el Pago del Arancel Social de Gastos y Costas Procesales Dentro del Procedimiento de Ejecución Coactiva, y;

**CONSIDERANDO:**

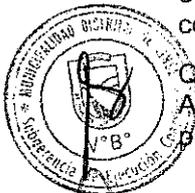
Que, mediante los artículos 191° y 194° de la Constitución Política del Perú se establece que los Gobiernos Locales tienen autonomía política, económica, administrativa y potestad tributaria en los asuntos de su competencia;

Que, de acuerdo al artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, la autonomía que la Constitución Política del Perú, establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el artículo 40° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que mediante Ordenanzas se crean, modifican, suprimen o exoneran, los arbitrios, tasas, licencias, derechos y contribuciones;

Que, los artículos 9°, 10° y el numeral 4) del artículo 25° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 26979, Ley del Procedimiento de Ejecución Coactiva, establecen que: "Se considera obligación exigible coactivamente a la establecida mediante acto administrativo emitido conforme a ley, debidamente notificado y dentro de los plazos de ley o en el que hubiere recaído resolución firme confirmando la obligación. También serán exigibles en el mismo procedimiento las cosas y gastos en que la entidad hubiere incurrido durante la tramitación de dicho procedimiento"; asimismo, el artículo 26°, señala que: "El Ejecutor, bajo responsabilidad, liquidará las costas ciñéndose al arancel de costas procesales aprobado conforme a lo dispuesto por la presente ley. En caso de incumplimiento, el obligado podrá exigir, de manera solidaria, al Ejecutor, Auxiliar o la Entidad la devolución de cualquier exceso, incluyendo los intereses correspondientes. En ningún caso se efectuará cobro de costas y gastos cuando la cobranza se hubiera iniciado indebidamente en contravención de esta ley";

Que, el artículo IV del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, establece los principios sobre los que se fundamentan los procedimientos administrativos, señalando el numeral





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LINCE

1.7, el Principio de Presunción de veracidad, que establece: "En la tramitación del procedimiento administrativo, se presume que los documentos y declaraciones formulados por los administrados en la forma descrita por la Ley, responden a la verdad de los hechos que ellos afirman. Esta presunción admite prueba en contrario". Asimismo, en el numeral 1.16, se establece el Principio de privilegio de controles posteriores, el cual señala: "La tramitación de los procedimientos administrativos se sustentará en la aplicación de la fiscalización posterior; reservándose la autoridad administrativa, el derecho de comprobar la veracidad de la información presentada, el cumplimiento de la normatividad sustantiva y aplicar las sanciones pertinentes";

Que, mediante Ordenanza Municipal N° 186-MDL, de fecha 11 de julio de 2007, se incorpora a la Tabla de Arancel de Gastos y Costas Procesales de los Procedimientos de Ejecución Coactiva de la Municipalidad de Lince, el Arancel Social de Gastos y Costas Procesales de S/ 10.00 (Diez y 00/100 Soles); sin embargo, a la fecha no se cuenta con un procedimiento que permita su aplicación, por lo que la presente ordenanza tiene por objeto establecer criterios para la debida aplicación del arancel social de gastos y costas procesales en favor del universo de contribuyentes que cuenten con la condición de pensionistas, adulto mayor no pensionista, discapacitados y personas en extrema pobreza, que califiquen para su otorgamiento y mantengan obligaciones tributarias y no tributarias impagas en estado de cobranza en la vía coactiva, con la finalidad de brindar un medio a través del cual los beneficiarios cumplan con sus obligaciones;

Que, teniendo en consideración que en la actualidad existe un total de 2,535 contribuyentes que se encuentran comprendidos en el universo de contribuyentes que cuentan con la condición de pensionistas, adulto mayor no pensionista, discapacitados y personas en extrema pobreza. Es de considerar que gran parte de este grupo mantienen obligaciones impagas dentro en procedimientos de ejecución coactiva, y que no pueden hacer frente al cumplimiento de las mismas en razón de su condición económica; por lo que resulta necesario establecer el mecanismo en la aplicación del arancel social de gastos y costas procesales, a fin de disminuir la carga económica asumida por los administrados en los procedimientos de ejecución coactiva, lo cual a su vez, permitirá generar un mayor cumplimiento en el pago de las obligaciones en estado de cobranza coactiva;

Estando a lo expuesto, en aplicación del inciso 8) y 9) del artículo 9° y el artículo 40° de la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades y con dispensa del trámite de aprobación de actas, por UNANIMIDAD el Concejo Distrital de Lince aprobó lo siguiente:

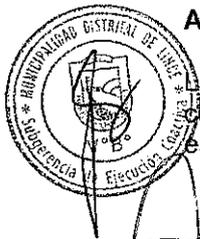


**ORDENANZA QUE ESTABLECE EL PROCEDIMIENTO PARA EL PAGO DEL ARANCEL SOCIAL DE GASTOS Y COSTAS PROCESALES DENTRO DEL PROCEDIMIENTO DE EJECUCION COACTIVA**

**CAPÍTULO I:  
ASPECTOS GENERALES**

**ARTÍCULO 1.- FINALIDAD**

La presente ordenanza establece un arancel social de costas y gastos procesales a favor de los contribuyentes de la Municipalidad Distrital de Lince, comprendidos dentro de los supuestos establecidos en la presente ordenanza.





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LINCE

## ARTÍCULO 2.- OBJETIVO

La presente ordenanza establece los lineamientos y formalidades a seguir en la liquidación del arancel social de gastos y costas procesales en el Procedimiento de Ejecución Coactiva, seguido por la Subgerencia de Ejecución Coactiva.

## ARTÍCULO 3.- ÁMBITO DE APLICACIÓN

La presente Ordenanza es de cumplimiento obligatorio para:

- Todos los funcionarios y servidores públicos de la Gerencia de Administración Tributaria que intervengan en el proceso de cobranza de obligaciones tributarias y no tributarias que se encuentren en Procedimiento de Ejecución Coactiva.
- Los contribuyentes, responsables y administrados que intervengan en el trámite señalado.
- Los terceros vinculados con el cumplimiento de las obligaciones originadas por el Procedimiento de Ejecución Coactiva.

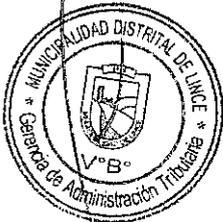
Su aplicación se efectuará en los siguientes procedimientos:

- Liquidación de Gastos Administrativos y Costas Procesales por concepto (Impuesto Predial, Arbitrios Municipales y Multas Tributarias).
- Liquidación de Gastos Administrativos y Costas Procesales por concepto (Multas Administrativas).

## ARTÍCULO 4.- ALCANCE

La presente Ordenanza es de aplicación en la liquidación de obligaciones tributarias y/o no tributarias pendientes de pago que se encuentren en vía de cobranza coactiva y cuyo titular se encuentre dentro de cualquiera de los siguientes supuestos:

- Ser pensionistas del Sistema Nacional de Pensiones y/o privado, que perciban una pensión menor o igual a la remuneración mínima vital mensual, vigente al primero de enero del año correspondiente a su solicitud; que sea propietario de un solo predio con uso exclusivo de casa habitación, o dos predios siempre y cuando sean colindantes, el segundo predio sea azotea o accesorio al principal.
- Adultos mayores no pensionistas, de 60 años a más, que cumplan con presentar declaración jurada de ingresos y que éstos sean menor o igual a la remuneración mínima vital mensual, vigente al primero de enero del año correspondiente a su solicitud; que sea propietario de un solo predio con uso exclusivo de casa habitación, o dos predios siempre y cuando sean colindantes, el segundo predio sea azotea o accesorio al principal.
- Persona con discapacidad, que se encuentren inscritas en el Consejo Nacional de Discapacitados (CONADIS).
- Persona en condición de pobreza extrema (enmarca aquellos en situación de indigencia, salud grave, condición de riesgo social), debiendo adjuntar Declaración Jurada que acredite tal condición, así como adjuntar los medios probatorios pertinentes, bajo el principio de presunción de veracidad. Sujeto a fiscalización posterior. De corroborarse falsedad en la declaración se procederá a la anulación del beneficio otorgado mediante la presente ordenanza y la denuncia penal correspondiente.





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LINCE

## CAPÍTULO II: DEL TRÁMITE

### ARTÍCULO 5.- REQUISITOS

El contribuyente, al solicitar la liquidación del arancel social de gastos y costas procesales deberá cumplir con lo siguiente:

1. Formato de solicitud para la aplicación del arancel social de gastos y costas procesales (Anexo I), firmado por el solicitante o representante legal.
2. Copia simple del DNI del obligado o de su representante, de ser el caso.
3. En el caso de representación, adjuntar poder específico en documento público o privado con firma legalizada ante notario público o certificada por fedatario de la Municipalidad.

### REQUISITO ADICIONAL:

- a) En caso de ser pensionista deberá adjuntar copia simple de la resolución o documento que lo acredita como pensionista.
- b) En caso de contar con la condición de adulto mayor no pensionistas deberá adjuntar copia simple de la resolución de la deducción predial.
- c) En caso de personas con discapacidad deberá adjuntar copia de la resolución que lo declara como tal, así como copia del carné de inscripción en el Consejo Nacional de Discapacitados (CONADIS).
- d) En caso de personas en extrema pobreza deberán adjuntar declaración jurada (Anexo II).

En caso de incumplimiento de alguno de los requisitos antes descritos la solicitud se tendrá como no presentada.

### ARTÍCULO 6.- PROCEDIMIENTO

El administrado deberá presentar el formato de solicitud (Anexo I) en mesa de partes de la Municipalidad, cumpliendo con los requisitos establecidos en el artículo 5º de la presente Ordenanza. Realizada la presentación de la solicitud el Ejecutor Coactivo se encargará de efectuar la aplicación automática previo visto bueno del Subgerente y del Auxiliar Coactivo responsable de los expedientes.

### ARTÍCULO 7.- DESISTIMIENTO

En caso de que el obligado mantenga en trámite cualquier tipo de reclamo o impugnación contra la deuda y solicite acogerse al arancel social de gastos y costas procesales, deberá adjuntar conjuntamente a su solicitud (Anexo I), el formato de Desistimiento (Anexo III).

De encontrarse las obligaciones materia de cobranza en vía de revisión judicial, el obligado deberá adjuntar conjuntamente a su solicitud (Anexo I), copia simple del escrito de **DESISTIMIENTO**, ingresado en mesa de partes del Poder Judicial. El incumplimiento de este requisito, imposibilitará acogerse a los alcances de la Ordenanza.





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LINCE

## ARTÍCULO 8.- EXCEPCIONES

El beneficio establecido en la presente Ordenanza no será de aplicación en los siguientes casos:

- Los Procedimientos de Ejecución Coactiva que cuenten con sentencia firme favorable a la Administración en vía judicial, debidamente notificados a la administración.
- Los obligados que cuenten con una medida cautelar de embargo efectivo.

## DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS FINALES

**Primera.-** La presente Ordenanza entrará en vigencia al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial "El Peruano".

**Segunda.-** Encárguese a la Secretaría General, la publicación de la presente Ordenanza en el Diario Oficial "El Peruano" y a la Gerencia de Comunicaciones e Imagen Institucional y a la Subgerencia de Tecnologías de la Información su publicación de manera conjunta con el Anexo I, Anexo II y Anexo III, en el Portal Web Institucional: [www.munilince.gob.pe](http://www.munilince.gob.pe).

**Tercera.-** Encárguese el cumplimiento de la presente Ordenanza Municipal a la Gerencia de Administración Tributaria, a las Subgerencias que dependan orgánica y estructuralmente de la mencionada Gerencia, en lo que fuera de su competencia.

**Cuarta.-** Facúltese al Alcalde, que mediante Decreto de Alcaldía dicte las disposiciones complementarias para la adecuada aplicación de la presente Ordenanza Municipal.

**REGÍSTRESE, PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.**

